

N.I.F: P3903300F Referencia: G3908722000199

Delegación Especial de CANTABRIA

Administración de TORRELAVEGA

CL. RAMON Y CAJAL, 4
39300 TORRELAVEGA (CANTABRIA)
Tel. 942888711
942888711

Nº de Remesa: 00021660009



9028010852 Nº Certificado: 2259863906786

AYUNTAMIENTO DE HERRERIAS

Adjunto le remito Anuncio de Cobranza relativo a los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2022 cuya gestión recaudatoria corresponde a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para que en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005, de 29 de julio), ordene su publicación en los locales de ese Ayuntamiento y se divulgue por los medios de comunicación que considere adecuados.

Dicha publicación deberá realizarse antes del próximo día 1 de septiembre, fecha en la que por parte de la Agencia Estatal de Administración Tributaria se comenzarán a remitir los recibos correspondientes a los contribuyentes afectados.

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por JOSE MARIA VELLIDO ESCUDERO, El Administrador, 15 de Junio de 2022. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación X8ZFEM7ZCTX7GRYK en <https://sede.agenciatributaria.gob.es>.

App AEAT



ANUNCIO DE COBRANZA RELATIVO A LOS RECIBOS DEL IAE 2022

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2022, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO

Del 15 de septiembre hasta el 21 de Noviembre de 2022, ambos inclusive (Resolución de 8 de junio de 2022 del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria).

LUGAR DE PAGO

Se establece que su cobro se realice a través de las Entidades de crédito colaboradoras en la recaudación, con el documento de ingreso que a tal efecto se hará llegar al contribuyente. En el supuesto de que dicho documento de ingreso no fuera recibido o se hubiese extraviado, deberá realizarse el ingreso con un duplicado que se recogerá en la Delegación o Administraciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondientes a la provincia del domicilio fiscal del contribuyente, en el caso de cuotas de clase nacional, o correspondientes a la provincia del domicilio donde se realice la actividad, en el caso de cuotas de clase provincial. Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de Internet, en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede electrónica> Trámites destacados > Pago de Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria